AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SEM-SAM-005-2026

El Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Educación Municipal en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 convoca públicamente a todos los interesados a participar en este proceso de selección con las siguientes condiciones:

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL**

   Municipio de San José de Cúcuta, ubicado en la Calle 11 No. 5-49 Palacio Municipal Barrio Centro.

2. **MEDIO ELECTRÓNICO DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTTRATACIÓN**

   La entidad atenderá a los interesados en el proceso de selección a través de la pagina web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii plataforma a través de la cual los proponentes podrán presentar los documentos y ofertas en el desarrollo del Proceso de Selección.

   Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales

   En casos de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional despachoseceducacion@semcucuta.gov.co.

3. **EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR**

   2026B-252 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**

   En atención a la Cuantía del Contrato resultante de la presente Convocatoria, la Modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** que deberá adelantar el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, a través de la Secretaria de Educacion, es la consagrada en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

5. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO**

   El plazo del Contrato resultante del presente proceso será de TRES (3) meses, contados a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este y sin que el plazo supere el 31 de diciembre de 2026, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

6. **OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:**

   Los estudios previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican por el término mínimo de **cinco (5) días hábiles**, con el propósito de brindar al público en general, la información que le permita formular observaciones a su contenido.

   Todas las observaciones que formulen los interesados deben efectuarlas en el SECOP II únicamente. Las respuestas emitidas por LA SEM a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOPII.

7. FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y LUGAR Y FORMA DE PRESTARLA

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente en la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Tenga presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de ofertas del presente proceso. **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE** de la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor - SECOP II; lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado de la contratación de este proceso de selección corresponderá al valor del presupuesto oficial.

La SEM ha definido un presupuesto oficial para el presente proceso de selección, **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.C/TE ($277.774.777)**, el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, municipales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

Nota: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación, so pena de ser rechazada (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015).

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el Subsecretaria Financiera del Municipio de San José de Cúcuta.

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 007704	05-may-2026	$300.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.01.01.004.01.01.04		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Otros muebles N.C.P		
VIGENCIA	2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.4.1.03 - SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL		

9. MENCIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la SEM, estableció que el objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos y tratados internacionales que vinculan al Estado Colombiano.

(i) Con respecto a acuerdos comerciales o tratados internacionales.

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del Departamento Nacional de Planeación del 15 de mayo de 2012 en los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, dentro de las

contrataciones no cubiertas, se encuentra la señalada en el sub-numeral 8 del numeral 1.2.3 que consagra: "(…) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo. Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación SI esta cobijado por los tratados internacionales suscritos por Colombia.

ANÁLISIS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CON RESPECTO AL PROCESO DE LICITACION PUBLICA.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ CUBIERTO POR LOS SIGUIENTES ACUERDOS COMERCIALES Y POR LA DECISIÓN 439 DE LA SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	**SI**	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	**NO**	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: MACPC-14 / Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

*Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

Las obligaciones del Acuerdo únicamente aplican a las entidades listadas por Colombia y cada uno de los países del AELC en los apéndices 1 al 4 del Anexo XIX del texto de dicho Acuerdo. El Presupuesto Oficial del proceso de contratación para el proyecto de "**2026B-252 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA";** NO es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; por tanto, el Proceso de Contratación está cubierto. (Regla 2). DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN –.

A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente:

> *Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.*
>
> *La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.*

10. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas cuando concurran los siguientes requisitos: i) que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme en los términos previstos en la norma.

Para la vigencia 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó el umbral para la limitación a Mipyme en la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)**.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende aproximadamente a la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.C/TE ($277.774.777)**, valor que supera el umbral establecido para la vigencia 2026, **resulta procedente la limitación de la convocatoria a Mipymes**, en razón a que no se cumple el requisito previsto en la normativa vigente relacionado con la cuantía del proceso.

11. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDCIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales domiciliadas en el territorio nacional; las personas naturales o jurídicas extranjeras con o sin domicilio o con o sin sucursal en el territorio nacional, en consorcio o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva o ante la autoridad que corresponda, y que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Cuando la duración de las mismas no sea igual o superior a un (1) año más al plazo del contrato, la propuesta **SERÁ RECHAZADA.**

Conforme lo establece el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a la SEM la selección de la oferta más favorable a sus fines, teniendo en cuenta para los factores de escogencia y calificación, los siguientes criterios:

Factores de Verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes:

- Condiciones técnicas y de experiencia
- Capacidad jurídica
- Capacidad financiera
- Capacidad Organizacional

En este sentido, se realizará la verificación jurídica, técnica y financiera a cada una de las propuestas que se presenten a este proceso. Estas verificaciones no tienen ponderación alguna, pero decidirán sobre la habilitación, o el rechazo o no habilitación de las propuestas.

Adicionalmente se efectuará la verificación de la oferta económica de cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección.

12. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

La entidad, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, informa que para consultar los documentos está a disposición de los interesados la dirección electrónica del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en la cual se dará publicidad a todos los actos del proceso.

13. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La SEM convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Corresponderá al establecido en el pliego electrónico disponible en SECOP II

Este aviso se pública en la página del SECOP II, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Proyectó: Juan Sebastian Rincon O. – Abogado Contratista